



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2015-MDI

Ilabaya, 06 de julio de 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el día 28 de Julio del presente año, se celebra el Centésimo Nonagésimo Cuarto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; por este motivo el día 23 de Julio del presente año, se llevara a cabo la ceremonia cívica conmemorativa, en el asiento minero de Toquepala del distrito de Ilabaya;

Que, la actual gestión municipal respetuosa de los valores cívicos nacionales, está empeñada en promover y realizar aquellos actos conmemorativos que destacan hechos notables y heroicos que afianzan los sentimientos de peruanidad en general y el sentir nacionalista de los ilabayaños en especial. Además el de promover en el distrito de Ilabaya los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto nuestros símbolos patrios;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y demás predios de todo el asiento minero de Toquepala del distrito de Ilabaya, del 20 al 30 de julio de 2015, con motivo de la celebración del Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional; asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Agencia de Municipal de Toquepala y Unidad de Tesorería y Gestión Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente; y a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional su difusión y publicación de presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.Archivo
AM Toquepala



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Ing. Luis N. Cerrato Tamayo
ALCALDE